

Artículo 4. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Referendo de contenido de Documento:

Referendo de Firma:

Francisco Jiménez Tránguay
Ministro de Gobernación

Lic. Felipe Sánchez González
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

Licda. Mary Carmen de León
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación

El Infrascrito Jefe de Despacho del Ministerio de Gobernación

(316461)-10-marzo

PUBLICACIONES VARIAS



Prevención y buena gobernanza construyen Confianza

ACUERDO NÚMERO A-015-2025

EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de Cuentas, ostenta dentro de sus objetivos, promover la modernización de la auditoría externa gubernamental, para garantizar un mejor servicio a las instituciones públicas con el fin de mantener actualizados los procesos y sistemas operativos y de control.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, atribuye a ésta Institución, promover un programa de digitalización de documentos y expedientes de las entidades sujetas a fiscalización, así como el uso obligatorio de los registros de contratos a que se refiere el artículo 54 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, que promueva garantizar la transparencia y calidad del gasto público.

POR TANTO:

Con fundamento en lo que establece el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala y, lo preceptuado en el artículo 13 literales g), h) y l) del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,

ACUERDA:

Emitir las siguientes reformas al Acuerdo A-038-2016 del Contralor General de Cuentas

Artículo 1. Se reforma el Artículo 1, el cual queda así:

"Artículo 1. Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, que funcionará como dependencia de la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas, y que tendrá a su cargo exclusivamente el archivo y registro digital de los contratos que se suscriban en aplicación del artículo 54 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado."

Artículo 2. Se reforma el artículo 4, el cual queda así:

"Artículo 4. La Secretaría General, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, elaborarán la Guía Sistemática para recopilar, registrar, digitalizar y archivar los contratos a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo, en el sistema informático respectivo."

Artículo 3. Transitorio. Se instruye a la Secretaría General y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, para que procedan a coordinar las gestiones administrativas y tecnológicas correspondientes para la devolución de los contratos y documentos anexos a los mismos, que en forma electrónica y/o física que hayan sido remitidos por las entidades a que se refiere el artículo 2 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en período comprendido del 26 de abril de 2016 a la fecha de vigencia de la presente disposición.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en la Contraloría General de Cuentas, Ciudad de Guatemala, el 06 de marzo dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE,

FRANK HELMUTH BODE FUENTES
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DESPACHO SUPERIOR
GUATEMALA, C.A.

(316734)-10-marzo



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO EL ALTO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN

ACTA NÚMERO 16-2025, PUNTO TERCERO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO EL ALTO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN, CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el Libro de hojas móviles designados para ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el cual se lleva en este despacho, en el que se encuentran el PUNTO TERCERO DEL ACTA NÚMERO DIECISEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (16-2025), de la sesión pública ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco en el edificio municipal, en el lugar destinado para estos actos, el que copiado literalmente dice:

TERCERO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO EL ALTO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas, entre otras funciones les corresponde elegir a sus propias autoridades, obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios y para los efectos correspondientes emitirá las ordenanzas y reglamentos respectivo.

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, el Gobierno Municipal lo ejercerá el Concejo Municipal, siendo el órgano superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales, emitirán sus ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 12-2002 Código Municipal, en relación a los elementos de población, y territorio para ejercer la autoridad delegada a efecto que ellos sean los que tomen decisiones sobre la forma de administrar los recursos en favor de la comunidad.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Francisco el Alto, Departamento de Totonicapán, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio, velando esencialmente por el cumplimiento de sus competencias propias, pudiendo para ello originar convenios que materialicen la ejecución de sus actividades con personas, individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como distintas instituciones, con fines sociales.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Francisco El Alto, Departamento de Totonicapán, carece de la reglamentación pertinente para el manejo de fondos, provenientes de depósitos en calidad de garantía, para el aseguramiento de la reparación de los bienes municipales administrados por la Municipalidad, como consecuencia de reparación de servicios de los que gozan la población.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, lo contenido en los artículos 34, 35 y 40 del Código Municipal, lo preceptuado en el artículo 53 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo establecido en los Acuerdos Gubernativos número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, lo dispuesto en la norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobada por medio de Acuerdo A-039-2023 emitido por el Contralor General de Cuentas.

ACUERDA:

Emitir el siguiente: **REGLAMENTO DE FONDOS EN CALIDAD DE GARANTIA PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES PUBLICOS MUNICIPALES**